



LEY N° 300

LEY DE TRANSFORMACION DEL ESTADO PROVINCIAL - AMPLIACION DE FACULTADES AL P.E.P. SEGUN LO DISPUESTO POR EL ART. 46 LEY 278.

Sanción: 28 de Junio de 1996.

Promulgación: 15/07/96. D.P. N° 1445.

Publicación: B.O.P. 17/07/96.

Artículo 1°.- Ampliase la facultad conferida al Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Provincial N° 278, extendiendo el plazo de presentación previsto por el inciso a) de la referida normativa en noventa (90) días, pudiendo abarcar el plan de facilidades de pago de impuestos, tasas, contribuciones y créditos a favor del Fisco Provincial devengados y/o exigibles al momento de la suscripción del plan.

Artículo 2°.- Lo prescripto en la presente Ley será de aplicación a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

